

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 251 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1992

En Santiago de Chile, a 8 de octubre de 1992, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 251 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Alfonso Serrano Spoerer y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de Informática, don Enrique Morales Núñez;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los Consejeros de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de septiembre de 1992, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

1. Convenio con la Compañía de Seguros La Chilena Consolidada para un Seguro Complementario de Salud.
2. Aprobación y adquisición de elementos para la implantación de la primera etapa del proyecto Red de Area Local.
3. Asignaciones por Mérito.
4. Modificación del Reglamento de Cámara de Compensación en moneda nacional.
5. Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos de Boston, The Chase Manhattan Bank,

6. - Castigo de suma que indica con cargo a provisiones en moneda extranjera.
7. Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal sin obligación de liquidar.
8. Comisiones de servicio en el exterior.

251-01-921008 - Plan de Salud - Seguro Complementario - Memorandum Nº 285 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo Nº 238-05-920813 mediante el cual se le instruyó para desahuciar el Convenio Colectivo de Salud suscrito con la Isapre Consalud y luego convenir un nuevo Contrato Colectivo con alguna ISAPRE en los términos que allí se señalan.

Informa el señor Marshall que ha hecho presente a Consalud la decisión de poner término al citado convenio con fecha 31 de diciembre de 1992 y que en este momento se encuentra en negociación un nuevo Convenio Colectivo de Salud que comenzará a regir con fecha 1º de enero de 1993.

Por otra parte, con el fin de ofrecer a los trabajadores con contrato a plazo indefinido del Banco un seguro complementario de salud, que cubra parcialmente las diferencias no reembolsadas por la ISAPRE, se ha consultado en varias compañías de seguro y se han recibido ofertas en este sentido de La Chilena Consolidada, GIGNA y La Interamericana. Este seguro, además, otorgaría cobertura a los trabajadores con contrato a plazo indefinido afectados por carencia maternal o preexistencias debido al cambio de Isapre que se producirá a fines del presente año y cubriría el eventual déficit que pueda presentar el plan convenido con la Isapre Consalud en el curso del presente año.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente General para convenir con la Compañía de Seguros La Chilena Consolidada, un Seguro Complementario de Salud, cuya prima mensual por trabajador afiliado a este seguro no podrá ser superior a:
 - Titular: U.F. 0,32 + IVA
 - Titular con 1 carga legal: U.F. 0,50 + IVA
 - Titular con 2 o más cargas legales: U.F. 0,70 + IVA

Este seguro tendrá vigencia a contar del 1º de enero de 1993 y el pago de la prima será de cargo del Banco.

2. Instruir al Gerente General para pagar mensualmente las eventuales diferencias por reembolsos que se produzcan a contar del 1° de enero de 1993, con motivo del cambio de Isapre, respecto de carencias maternas durante los primeros nueve meses de vigencia del nuevo Plan Colectivo de Salud y por enfermedades calificadas como preexistentes durante el tiempo que se determine.

Estas diferencias cubrirán la parte no reembolsable de la Isapre y del Seguro Complementario, hasta completar los niveles normales de reembolso que percibiría una persona no afecta a carencia o preexistencia.

Este régimen excepcional se aplicará a los trabajadores y sus cargas legales, afiliadas actualmente al Plan Colectivo convenido con la Isapre Consalud, que al 1° de enero de 1993 estén afectados por carencia maternal o preexistencias con motivo del cambio de Isapre, y de las cuales se haya dejado constancia en el Convenio Colectivo a convenir.

3. Instruir al Gerente General para cubrir el eventual déficit que pueda producirse con motivo del término del Contrato Colectivo de Salud suscrito con Isapre Consalud.
4. Facultar al Gerente General para que actuando por sí solo, suscriba todos los actos y contratos y en general cualquier otro documento que sea necesario para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los cuales deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco Central de Chile, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.

251-02-921008 - Aprobación y adquisición de elementos para la implantación de la primera etapa del proyecto Red de Area Local - Memorandum Nº 287 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que la red de Area Local es la plataforma básica para llevar a efecto el plan de actualización tecnológica que permitirá la construcción de Sistemas de Información en función directa de los objetivos institucionales, de acuerdo al documento "Bases para la formulación de un plan de actualización tecnológica del Banco Central de Chile", de la Gerencia de Informática.

Explica el señor Marshall que existe actualmente la necesidad de satisfacer el pedido de treinta estaciones de trabajo, equipamiento que debe ser consecuente con el plan de actualización tecnológica del Banco Central de Chile. De las estaciones mencionadas, veinticuatro serán instaladas en el Departamento de Estudios y seis en la Gerencia de Informática, a objeto de implantar el Sistema de Información a Ejecutivos, el cual requiere de esta plataforma para su ejecución.

Dentro del Documento "Bases para la formulación de un plan de actualización tecnológica del Banco Central de Chile", una de sus directrices

dice relación con la construcción de Sistemas de Información con procesamiento cooperativo en la modalidad Cliente-Servidor, para lo cual esta Red viene a ser el pilar que lo soporta.

La red propuesta permite una total integración con el equipamiento existente en el Banco Central de Chile (Vax y Macintosh) y permite, también, reducir las hojas impresas en el Banco.

Para llevar a cabo lo anterior, se llamó a cotización para proveer los distintos componentes de esta red, a las siguientes empresas: Xerox Chile S.A., Ciente S.A., IBM de Chile, Tecknos Comunicación S.A., Sonda S.A., Host Chile S.A., NCR de Chile S.A. y Computerland S.A.

Efectuadas las evaluaciones técnicas y las negociaciones con las empresas seleccionadas, se generaron tres alternativas factibles, de las cuales se propone la alternativa de menor costo, destacando que las estaciones de trabajo tienen una garantía de dos años.

Por último, el Gerente General hace presente que los montos propuestos están considerados en el presupuesto del presente año.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Contratar con las siguientes empresas: TANDEM, HOSTCHILE-IBM, HOST CHILE, COMPUTERLAND Y SONDA, la adquisición de los bienes que se indican para la puesta en marcha de la Red Area Local:

Concepto	Empresa	Valor US\$	Mantenición U.F.
Hardware de Comunicaciones	TANDEM	32.865	7
Estaciones de Trabajo	HOSTCHILE-IBM	77.020	25
Unidad de Respaldo	HOST CHILE	2.900	5
Servidor de Red	COMPUTERLAND	15.240	1
Software Estaciones	SONDA	31.000	
Software Servidor	SONDA	16.188	
Software de Administrac. de Red	TANDEM	4.388	
Tendido de Cables	SONDA	<u>2.390</u>	
TOTAL		181.991	37
TOTAL + IVA		214.750	44

El precio de compraventa será la suma total, equivalente en moneda nacional de US\$ 214.750, dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, al contado, según el tipo de cambio establecido en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente al día del pago.

2. Contratar con las empresas antes indicadas la prestación de los servicios de mantención de Hardware de Comunicaciones, Estaciones de Trabajo, Unidad de Respaldo de Información y Servidor de Red.

El precio de estos servicios será el siguiente:

- a) El equivalente a U.F. 8,7 mensuales, incluido IVA, por concepto de mantención de Hardware de Comunicaciones a partir del segundo año, a contar de la fecha de adquisición de los bienes señalados en el Nº 1.
 - b) El equivalente a U.F. 44 mensual, incluido IVA, por concepto de mantención de Hardware de Comunicaciones, Estaciones de Trabajo, Unidad de Respaldo y Servidor de Red, a contar del tercer año, contado desde la fecha de la adquisición de los bienes señalados en el Nº 1 de este Acuerdo.
3. Facultar al Gerente de Informática para suscribir todos los actos y contratos y en general, todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los que deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

251-03-921008 - Asignación por Mérito - Memorandum Nº 290 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la cláusula décimo séptima del Contrato Colectivo del Trabajo entre el Banco Central de Chile y el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, como asimismo, al Título V del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno que se refieren a la Asignación por Mérito que corresponde otorgar a aquellos trabajadores que han obtenido una calificación de desempeño "sobresaliente" en el período 1991 - 1992.

Luego de conocer la recomendación de la Junta de Calificaciones, el Consejo acordó otorgar a todos los trabajadores que obtuvieron una calificación de desempeño "sobresaliente", en el período 1991 - 1992, la Asignación por Mérito estipulada en el Reglamento Administrativo Interno, con excepción de aquellos que la hayan percibido en alguno de los últimos tres años:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo en que fue calificado</u>	<u>Categoría</u>
Pauta 1 : Jefaturas		
Jadresic Marinovic, Esteban	Economista Subjefe	6
Salomó Saavedra, Luis	Jefe Depto. Estudios	6
Cornejo Black, Teresa	Jefe Area Balanza de Pagos	7
Escandón Alomar, Antonio	Jefe Area Sint. Sec. Prod.	7
Marín Muñoz, Delia	Jefe Area Mantención Sistemas	7
Urzúa Reyes, Raúl	Jefe Depto. Precios y Valores	7
Avilés Moltedo, Gonzalo	Jefe Area Centro Informática	8
Latorre Kendall, Edna	Jefe Secc. Exportaciones	8

<u>Nombre</u>	<u>Cargo en que fue calificado</u>	<u>Categoría</u>
Pauta 2 : Profesionales y Técnicos		
Leiva Villagrán, Carlos	Analista D	7
Millán Alvarado, Cristián	Analista Sistemas B	8
Feliú Carrizo, Cecilia	Analista Económico B	9
Fernández Rojas, Rodrigo	Analista Financiero B	9
Fischer Hill, Alan	Analista Financiero B	9
Gómez Hernández, Luis	Analista Financiero B	9
Jara Cerda, Raúl	Inspector B	9
Maass Olate, Alberto	Analista Financiero B	9
Pérez Tobar, Carlos	Analista Financiero B	9
Rencoret Prieto, Héctor	Abogado B	9
Pauta 3 : Secretarias		
Concha Dumay, María de la Luz	Secretaria D	9
Banderas Carvajal, Angélica	Secretaria C	10
Valenzuela Mejías, Patricia	Secretaria A	12
Pauta 4 : Administrativos		
Carrillo Orden, Carlos	Administ. Bancario D	10
Fuentes Cataldo, Mario	Administ. Bancario D	10
García Rillón, Mariela	Administ. Bancario D	10
Guzmán Villagrán, Rolando	Administrador Edif. Huérfanos	10
Loo Díaz, Vicente	Administ. Bancario D	10
Ortíz Fuentes, Fernando	Administ. Bancario D	10
Trujillo Fernández, René	Administ. Bancario D	10
Calderón Lira, María Laura	Administ. Bancario C	11
Fredes Schurmann, Jorge	Administ. Bancario C	11
Ibáñez Rivas, Gladys	Administ. Bancario C	11
Besoain Torres, Sergio	Administ. Bancario B	12
Sánchez Searle, Hernán	Administ. Bancario A	13
Pauta 5 : Servicios		
Sierra Moraga, Higinio	Asist. Servicios C	12
Benavides Robles, Bernardo	Asist. Servicios B	13
Alvarado Heim, Bernardo	Asist. Servicios A	14
Araya Salinas, David	Asist. Servicios A	14

251-04-921008 - Reglamento de Cámara de Compensación en moneda nacional -
Modificación - Memorandum Nº 272 de la Gerencia de División de Política
Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera señala que el cierre de algunas oficinas del Banco Central y la mantención de otras que

desarrollarán únicamente funciones de comercio exterior, implica que el procedimiento de la Cámara de Compensación de cheques y otros documentos emitidos en moneda nacional en el país, no podrá seguir aplicándose de la misma manera.

En efecto, informa el señor Carrasco que el reglamento vigente establece que, en las plazas financieras en que mantiene oficina el Banco Central, se debe celebrar una quinta reunión donde se compensen los saldos resultantes de las cámaras celebradas en las plazas de la jurisdicción correspondiente a dicha oficina del Banco Central. El resultado de esta quinta reunión se traduce en un informe "Estado de saldos resumidos netos de cámara", que se envía a la oficina del Banco Central todos los días antes de las 17,30 horas y que permite a éste efectuar los cargos y abonos en las cuentas corrientes de las instituciones participantes, lo que representa el pago definitivo de los saldos resultantes de las reuniones de la Cámara de Compensación correspondientes a un ciclo diario.

Mediante Acuerdo Nº 248-03-920924, el Consejo acordó instruir al señor Presidente Subrogante para que requiriese el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, respecto de la proposición de modificar el reglamento de la Cámara de Compensación en moneda nacional, que permitiría que se siga efectuando una quinta reunión en las jurisdicciones regionales y que los saldos resultantes sean informados a la plaza de Santiago y posteriormente ingresados en la quinta reunión de la jurisdicción de Santiago, obteniéndose de esta forma un resultado nacional de todas las cámaras celebradas en el país correspondientes a un ciclo diario.

El señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ord. Nº 599/03922 de fecha 1º de octubre de 1992, ha manifestado que no tiene observaciones que formular sobre dichas modificaciones.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al "Reglamento de Cámara de Compensación de cheques y otros documentos emitidos en moneda nacional en el país" :

MODIFICACIONES AL TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

A) En el inciso primero del número 1. :

- intercalar, a continuación de la palabra "Compensación", lo siguiente: "de cheques y otros documentos emitidos en moneda nacional en el país,".
- reemplazar la frase "los bancos comerciales, al Banco del Estado de Chile, al Banco Central de Chile, a los bancos de fomento y a las sociedades financieras," por lo siguiente : "las empresas bancarias, las sociedades financieras y al Banco Central de Chile,".

B) Reemplazar el inciso cuarto del número 3.- por el siguiente:

"Cada turno se iniciará con la primera reunión del primer día hábil de cada período y terminará con la quinta reunión del primer día hábil del período inmediatamente siguiente."

C) Reemplazar el inciso sexto del número 3.- por el siguiente:

"Las designaciones de Institución de Turno y de Jefe de Cámara recaerán exclusivamente en las empresas bancarias y sociedades financieras y sus delegados, respectivamente. No obstante, no podrán ser designadas como Institución de Turno, aquellas que no mantengan oficina en la plaza jurisdiccional donde se celebra la quinta reunión de la Cámara a que se refiere el número 10."

D) Reemplazar en el número 5.- la expresión "quinta Cámara" por "quinta reunión en Santiago".

E) Reemplazar el número 7.- por el siguiente :

"7.- Para la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por jurisdicción aquella parte del territorio nacional en que se encuentren ubicadas determinadas plazas financieras. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinará las plazas financieras que conforman una jurisdicción y la plaza jurisdiccional correspondiente, que es el lugar donde se efectúa la compensación final de dicha jurisdicción. Asimismo, podrá agrupar determinadas plazas con el objeto que ellas actúen como una sola plaza para efectos del canje y cobro de documentos."

F) Reemplazar en el número 8.- la expresión "quinta Cámara" por "quinta reunión en Santiago".

G) Eliminar al final del número 8.-la expresión :

", de la jurisdicción correspondiente".

MODIFICACIONES AL TITULO II. DE LAS REUNIONES DE LA CAMARA

H) Reemplazar el inciso primero del número 9.- por el siguiente :

"9.- En todas las plazas financieras del país, no pertenecientes a una agrupación y en que mantengan oficinas dos o más instituciones financieras y en las agrupaciones de plazas se celebrarán, con la participación obligatoria de todas las instituciones de la plaza o agrupación, las reuniones de la Cámara de Compensación que se detallan a continuación :"

I) Intercalar en el numeral a2) del número 9.-, a continuación de la frase "de la misma plaza", lo siguiente :

"o agrupación de plazas, según corresponda".

J) Reemplazar el número 10.- por el siguiente :

"10.- En todas las plazas jurisdiccionales del país, se celebrará una quinta reunión (Cámara de Compensación Jurisdiccional) según se indica a continuación :

a) PLAZAS JURISDICCIONALES DISTINTAS DE SANTIAGO.

- a1) En las plazas jurisdiccionales distintas de Santiago, se celebrará una quinta reunión con la participación obligatoria de las instituciones de esas plazas, que en esa fecha actúen como Instituciones de Turno en alguna plaza o agrupación de plazas de la respectiva Jurisdicción.
- a2) Esta reunión se iniciará todos los días hábiles bancarios a las 15.30 horas, bajo la dirección de la institución que se encuentre de turno en la plaza jurisdiccional correspondiente.
- a3) El objeto de esta reunión es efectuar la compensación de los saldos resultantes de todas las reuniones de Cámara celebradas en la respectiva Jurisdicción y que correspondan a un ciclo diario.
- a4) Cada institución que se encuentre de turno en alguna plaza o agrupación de plazas de la jurisdicción, comunicará diariamente a la oficina de su misma institución ubicada en la plaza jurisdiccional, el resultado de las reuniones de Cámara correspondientes a cada ciclo diario, a una hora tal que permita a esta última oficina participar en la quinta reunión en el horario señalado en el numeral a2) anterior.
- a5) Las instituciones ubicadas en las plazas jurisdiccionales confeccionarán, con la información recibida en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral a4) anterior, planillas en que resumirán por cada plaza, los resultados de las reuniones de Cámara informadas por sus oficinas que se desempeñan como Institución de Turno en las respectivas plazas o agrupaciones de plazas de la correspondiente jurisdicción. Esas planillas las entregarán en la quinta reunión o las transmitirán por el sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, en el caso de ser ese el medio aceptado y utilizado por las instituciones participantes, dentro del horario establecido para dicha reunión.
- a6) El Jefe de Cámara recibirá, en original y copia, las planillas resumen o, en su caso, la información enviada a través del sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos que las instituciones participantes entreguen en esa quinta reunión. Con la información recibida y con el resumen que haya preparado de las reuniones de su plaza, confeccionará un cuadro resumen, por institución y por plaza. Obtenida la



cuadratura de este resumen, el Jefe de Cámara devolverá a las instituciones participantes el original de las planillas con que éstas concurrieron a la reunión, debidamente firmadas en señal de conformidad o les comunicará la conformidad por intermedio del sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, con lo que se dará por terminada la reunión.

- a7) La Institución de Turno confeccionará, sobre la base del cuadro resumen por institución y por plaza definido en la letra anterior, una "Planilla Resumen Jurisdiccional" en la que determinará el saldo neto a favor o en contra de cada participante.
- a8) La Institución de Turno comunicará diariamente a la oficina de su misma institución ubicada en la plaza de Santiago, la "Planilla Resumen Jurisdiccional" a una hora tal que le permita a esta última oficina participar en la quinta reunión de la plaza jurisdiccional de Santiago.

b) PLAZA JURISDICCIONAL DE SANTIAGO.

- b1) En la plaza jurisdiccional de Santiago, se celebrará una quinta reunión con la participación obligatoria de las instituciones, que en esa fecha actúen como Instituciones de Turno en alguna plaza o agrupación de plazas de esta Jurisdicción, o en alguna plaza jurisdiccional del país.
- b2) Esta reunión se iniciará todos los días hábiles bancarios a las 16.30 horas, bajo la dirección de la institución que se encuentre de turno en la plaza de Santiago.
- b3) El objeto de esta reunión es efectuar la compensación de los saldos resultantes de todas las reuniones de Cámara celebradas en la Jurisdicción de Santiago y de los saldos resultantes del resto de las plazas jurisdiccionales del país, ambos correspondientes a un mismo ciclo diario.
- b4) Cada institución que se encuentre de turno en alguna plaza o agrupación de plazas de la jurisdicción de Santiago, comunicará diariamente a la oficina de su misma institución ubicada en la plaza de Santiago, el resultado de las reuniones de su plaza o agrupación de plazas, correspondientes a cada ciclo diario, a una hora tal que permita a esta última oficina participar en la quinta reunión en el horario señalado en el numeral b2) anterior.
- b5) Cada institución que se encuentre de turno en alguna plaza jurisdiccional distinta de Santiago, comunicará diariamente a la oficina de su misma institución ubicada en Santiago, la "Planilla Resumen Jurisdiccional" a una hora tal que permita a esta última oficina participar en la quinta reunión en el horario señalado en el numeral b2) anterior.



- b6) Las instituciones ubicadas en la plaza de Santiago confeccionarán, con la información recibida en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral b4) anterior, planillas en que se resumirán por cada plaza, los resultados de las reuniones de Cámara informados por sus oficinas de turno en las respectivas plazas o agrupaciones de plazas de la jurisdicción de Santiago. Esas planillas resumen, junto con las "Planillas Resumen Jurisdiccional" que hubieren recibido de sus oficinas de turno en las demás plazas jurisdiccionales del país, se entregarán en la quinta reunión o se transmitirán por el sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, en el caso de ser ese el medio aceptado y utilizado por las instituciones participantes, dentro del horario establecido para dicha reunión.
- b7) El Jefe de Cámara recibirá, en original y copia, las planillas resumen de las plazas o agrupaciones de plazas de la jurisdicción de Santiago y las "Planillas Resumen Jurisdiccional" de las demás jurisdicciones o, en su caso, la información correspondiente enviada a través del sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos empleado por las instituciones participantes en esa quinta reunión. Con las planillas resumen recibidas de la jurisdicción de Santiago y con el resumen que haya preparado de las reuniones de su plaza, confeccionará un cuadro resumen, por institución y por plaza. Obtenida la cuadratura de este resumen, el Jefe de Cámara devolverá a las instituciones participantes el original de las planillas resumen con que éstas concurren a la reunión, debidamente firmadas en señal de conformidad o les comunicará la conformidad por intermedio del sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos. Además, confeccionará la "Planilla Resumen Jurisdiccional" de Santiago, con lo que se dará por terminada la reunión."

MODIFICACIONES AL TITULO III. DE LA COMPENSACION FINAL POR CADA JURISDICCION

K) Reemplazar el título III.- por el siguiente :

"III.- DE LA COMPENSACION FINAL

11.- La compensación final la efectuará el Banco Central de Chile en Santiago, sobre la base del "Estado de Saldos Resumidos Netos de Cámara", mediante cargos y abonos en las cuentas corrientes que las Instituciones Financieras mantienen en el Instituto Emisor.

a) La Institución de Turno en la plaza de Santiago confeccionará, sobre la base de las "Planillas Resumen Jurisdiccional", un "Estado de Saldos Resumidos Netos de Cámara" en el que determinará el saldo neto a favor o en contra de cada participante. El formato de este estado deberá ser aprobado por el Banco Central de Chile.

- b) La Institución de Turno mencionada en la letra a) precedente, deberá entregar o enviar mediante el sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, al Banco Central de Chile, todos los días hábiles antes de las 17.30 horas, el "Estado de Saldos Resumidos Netos de Cámara" debidamente cuadrado y firmado por el Jefe de Cámara y un mandatario de la Institución de Turno o debidamente autenticado, según corresponda.
- c) El Banco Central de Chile, sobre la base del "Estado de Saldos Resumidos Netos de Cámara", efectuará en el mismo día los cargos y abonos en las cuentas corrientes de las instituciones participantes, lo que representará el pago definitivo de los saldos resultantes de las reuniones de la Cámara de Compensación correspondientes a un ciclo diario."

251-05-921008 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se indican - Memorándum N° 271 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	28.09.92	29.09.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	28.09.92	29.09.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	28.09.92	29.09.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	28.09.92	29.09.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	29.09.92	30.09.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	29.09.92	30.09.92

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	29.09.92	30.09.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	29.09.92	30.09.92
	Venta de divisas por Coberturas de Importación.	29.09.92	30.09.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	30.09.92	01.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	30.09.92	01.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	30.09.92	01.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	30.09.92	01.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	30.09.92	01.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	30.09.92	01.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	30.09.92	01.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	01.10.92	02.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	01.10.92	02.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	01.10.92	02.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	01.10.92	02.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	02.10.92	05.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible no Financiero y por Comercio Invisible Financiero.	02.10.92	05.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	02.10.92	05.10.92

251-06-921008 - - Castigo de sumas que indica con cargo a provisiones en moneda extranjera - Memorándum Nº 30 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que por carta de fecha 15 de septiembre de 1992, el solicitó autorización para castigar, con cargo a sus provisiones en moneda extranjera, dos acreditivos que se encuentran contabilizados en cartera vencida y no tienen acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, por encontrarse fuera del plazo de cobertura.

Agrega el señor Díaz que por carta Nº 03365 de fecha 25 de agosto de 1992, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó lo solicitado por el

El Consejo acordó autorizar al para castigar, con cargo a sus provisiones en moneda extranjera, los siguientes acreditivos que se encuentran contabilizados en cartera vencida y no cuentan con acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, por encontrarse fuera del plazo de cobertura:

- US\$ 10.715,27, crédito documentario 26657 a nombre de Juan Naveillan Fernández, en cartera vencida desde el 23 de octubre de 1990;
- DM 42.594,90, crédito documentario 26659 a nombre de Juan Naveillan Fernández, para en cartera vencida desde el 23 de octubre de 1990.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 6.5 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operaciones de Cambio Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

251-07-921008 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.


251-08-921008 - Comisiones de servicio en el exterior.

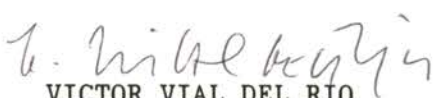
El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 35, de fecha 30 de septiembre, al Gerente General don Enrique Marshall Rivera, para viajar a México el 11 de octubre de 1992, por 8 días, para asistir a II Reunión de Gerentes de Bancos Centrales de América Latina.
- Autorización N° 36, de fecha 29 de septiembre de 1992, al Gerente de Sistemas don Enrique Morales Núñez, para viajar a México y Estados Unidos de América, el 11 de octubre de 1992, por 14 días, para visitar instalaciones de clientes y casas matrices de fabricantes de sistemas administradores de bases de datos.
- Autorización N° 37, de fecha 29 de septiembre de 1992, al Jefe Area Administración de Datos don Gonzalo Vallejo Chinchilla, para viajar a México y Estados Unidos de América, el 11 de octubre de 1992, por 14 días, para visitar instalaciones de clientes y casas matrices de fabricantes de sistemas administradores de bases de datos.
- Autorización N° 38, de fecha 2 de octubre de 1992, al Jefe Depto. Cuentas Nacionales don Marcelo Ortúzar Ruiz, para viajar a México el 4 de octubre de 1992, por 14 días, para asistir a Seminario de Cuentas Nacionales.
- Autorización N° 39, de fecha 5 de octubre de 1992, al Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa, para viajar a Londres, Berlín y Frankfurt, el 7 de octubre de 1992, por 13 días, para asistir a la Conferencia "Rol de la Política Monetaria en el Desarrollo Económico" y visitar el Banco de Inglaterra.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


ALFONSO SERRANO SPOERER
Presidente Subrogante


VICTOR VIAL DEL RÍO
Fiscal


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 40 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
		US\$ 51.635,36	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de las naves: LAMA y ALPACA, incluyendo adicional de flete y desembolso, y correspondiente al último trimestre de 1992.</p> <p>Período Asegurado: 01.01.92 al 31.12.92</p> <p>Monto Asegurado: US\$ 48.437.500.-</p> <p>El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.</p> <p>Se propone autorizar sujeto a la presentación de los Certificados de Cabotaje por el último trimestre del año en curso, en un plazo de 30 días a contar del 31.12.92</p>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de li-- Carta- Declaración jurada- Facturas N°s 65869, 65867 y 65873.



ASISTENCIAS TECNICAS

EMPRESA NACIONAL Asistencia tecnica US\$ 500.000,00
DEL PETROLEO AT-143
ENAP-CHILE.
D-1993

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma CLEARY, GOTTLIEB, STEEN AND HAMILTON, de U.S.A., asesoría jurídica relacionada con el proyecto de construcción de un oleoducto desde Argentina, que prestará durante el año 1992.

- Cartas del 19.08.92 y 09.09.92.
- Contrato de Servicios.
- Carpeta AT-143.
- Informe favorable Fiscalía.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a las Planillas de Operación de Cambios copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estada en el país deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.93

FUNDAMENTO

ENAP hace presente que con motivo de haberse acelerado la implementación de dicho proyecto, los gastos previstos con anterioridad y el acceso al mercado de divisas concedido hasta el 31.12.92 se han visto excedidos. Los mayores gastos presupuestados se desglosan como sigue:

- US\$ 130.000.= destinados a suplementar el item de gastos autorizados para el presente año.
- US\$ 370.000.= que se destinarán a cancelar los honorarios por concepto de asesoría viculadas al proyecto del oleoducto de Neuquén a Concepción.

Con cargo a este contrato se han aprobado los siguientes montos:

- 24.12.80 US\$ 150.000.=
- 27.03.84 US\$ 250.000.=
- 25.04.85 US\$ 450.000.=
- 01.06.90 US\$ 150.000.=

Asistencia Técnica
AT-1823

US\$ 420.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ELECTROWATT INGENIEROS CONSULTORES S.A. de Suiza, asistencia técnica relacionada con la elaboración de las bases para definir, diseñar y evaluar las propuestas internacionales del suministro del material rodante para la nueva línea 5 del metro de Santiago.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a las Planillas de Operación de Cambios, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.09.93

FUNDAMENTO

, manifiesta que en Chile no existe aún la experiencia necesaria que permita dentro de este campo, tan altamente especializado, contratar ingeniería local para llevar adelante esta asesoría, cuya obra demandará recursos del orden de US\$ 250 millones.

- Cartas.
- Contrato.
- Anexo 2.
- Informe favorable Depto Precios y Valores.



ROCTER & GAMBLE
HILE INC.-AGENCIA
D-2264
D-2288

Asistencia Técnica
AT - 1785

US\$ 32.500,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación a fin de cancelar a la empresa ANDERSEN CONSULTING S.A. de Perú, asistencia técnica por concepto de programación, desarrollo, adiciones e instalación de un sistema computarizado pre-programado para el área de producción.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través del Convenio de Crédito Recíproco vigente con Perú, en una empresa bancaria bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta resolución, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente, el que deberá deducirse del monto autorizado.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.11.92

FUNDAMENTO

Corresponde a la asesoría técnica para desarrollar la segunda etapa de sistema computarizado para el área de producción , de los servicios contratados a la firma ANDERSEN CONSULTING SA.

La primera etapa se autorizó US\$ 37.500.= según Acuerdo Nro. 224-05-920625.

- Carta.
- Contrato.
- Anexo 2
- Carpeta AT-1785
- Informe favorable del Depto.Precio y Valores.



Contrato de Arriendo US\$ 3.348.044,00
VA - 1075

-2155

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma MARUBENI U.K.P.L.C. de Inglaterra, contrato de arriendo por ocho camiones marca Dresser, modelo 330 M del año 1992.

El pago del arriendo de estos equipos se realizará en 10 cuotas semestrales y consecutivas de US\$ 330.671,00 cada una, más un interés de Libor + 1,5% anual, más una comisión flat de US\$ 41.334.= por la administración del contrato, pagadera por una sola vez.

El correspondiente Informe de Importación que ampare la importación de los 8 camiones deberá indicar las condiciones de pago contempladas en el contrato y deberá ser sin cobertura.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a las Planillas de Operación de Cambios, copia de esta resolución, factura o nota de cobro y comprobante de pago del impuesto adicional.

VALIDEZ: Hasta el 30.09.97

FUNDAMENTO

está desarrollando un plan de modernización de sus centros de explotación en la zona norte del país, con el objeto de aumentar en forma significativa sus niveles de producción. Al término de dicho contrato de arriendo, los camiones serán adquiridos por su empresa matriz !

- Carta del 03.09.92.
- Copia Contrato de Arriendo.
- Informe favorable del Depto. Precio y Valores.



UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE

Suscripciones a
libros y publica
ciones periódicas
(ratificación)

US\$ 245.338,71

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a SWETS & ZEITLINGER BV, Holanda, suscripciones a revistas y publicaciones técnicas para el período correspondiente al año 1993.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 165022 de Centrobanco.
- Carta
- Facturas

FUNDAMENTO:

La Universidad de Santiago, como una manera de mantener actualizada su biblioteca con diferentes publicaciones periódicas que se requieren para los fines de docencia, de actualización previsional y de investigación, ha convenido con Swets & Zeitlinger BV. como proveedor de dicho material por cuanto esta firma cuenta con un sólido prestigio de varios años atendiendo a diferentes Universidades.



VARIOS

Pago de adquisición US\$ 163.633,92
de mercaderías ex-
tranjeras ingresadas
a Almacén Particular
de Exportación
(ratificación)

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercadería extranjera ingresada en Almacén Particular de Ex_{portación}, según DAPES 249-0 y 250-4

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación N°s 164963 y 164964 del Citibank N.A.



Pago de adquisición US\$ 280.207,80
de mercaderías ex-
tranjeras ingresadas
a Almacén Particular
de Exportación.
(ratificación)

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para adquirir divisas en el m.c.f., no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercaderías extranjeras ingresadas en Almacén Particular de Exportación, según DAPE N° 97 de 31.10.88

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°s 164937

